

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-01006 00

Presentada en debida forma la solicitud de orden de pago y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 305, 306, 422 y 366 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de Mínima Cuantía en favor de **JUDITH FERNANDA ALARCÓN HERNANDEZ**, en contra de **GINA PAOLA BUITRAGO JIMENEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. \$1'200.000m/cte., por concepto de las costas procesales señalada en la sentencia que se adoptó en audiencia del 22 de junio de 2021 (fl. 67).

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación a la demandada tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P., teniendo en cuenta que, la solicitud de ejecución de las costas no se promovió dentro del término previsto en el artículo 306-2.

Tener en cuenta que la demandante actúa a través del apoderado judicial reconocido dentro de la actuación principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de mayo de 2022
Por anotación en estado N° **52** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb5dfc753c7d766c41119583219e95e8b9b50ca900556d8eff23ee0d5e32269**

Documento generado en 17/05/2022 12:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>